

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032023-0126

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por BLANCA STELLA MARTINEZ MARTINEZ, mediante apoderad(o-a) judicial, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante ALONSO DURAN MENDIVELSO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. Informar en la pretensión fecha de iniciación y terminación de existencia de sociedad patrimonial de hecho, su disolución y liquidación, que solicita (día, mes y año).*
- 2. Informar en los hechos fecha de iniciación y terminación de existencia de sociedad patrimonial de hecho, su disolución y liquidación, que solicita (día, mes y año).*
- 3. Precisar el valor de las pretensiones estimadas en la demanda (num.9 art.82 C. G. del P).*
- 4. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.*

5. Apórtese registro civil de nacimiento de los demandados o proceder conforme lo establece el art. 85 del C. G. del P.
6. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 008 del 03 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96896c3773e35b7de44de745ba4508830fffaa097003013dc393258140878aa**
Documento generado en 02/03/2023 05:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>